

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SEÑAL 250

TEGUIGALPA: 28 DE OCTUBRE DE 1904

NUMERO 2.491

SUMARIO

BERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Autorízase el pago de \$ 8.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Autorízase el gasto mensual de \$ 40.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Autorízase el gasto mensual de \$ 200.00.

GUERRA—Nómbrase administrador de una pensión—Se autoriza el gasto de \$ 188.50—Se asigna una pensión—Se concede una licencia y nómbrase sustituto—Se admite una renuncia—Se autoriza el gasto de \$ 7.25—Autorízase el gasto de \$ 7.50—Autorízase el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 9.00—Autorízase el gasto de \$ 197.00—Autorízase el gasto de \$ 101.50—Declárase exento del servicio militar al miliciano Francisco Pineda—Autorízase el gasto de \$ 43.37—Se autoriza el gasto de \$ 24.00—Se manda extender un despacho militar.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Autorízase la erogación de \$ 6.20—Se concede un mes de licencia—Concédese un mes de licencia—Se manda pagar la suma de \$ 35.50—Nómbrase interinamente portero del Ministerio de Fomento al señor Lucas Avila—Se comisiona al Fiscal General de Hacienda para que a nombre del Gobierno acepte una escritura—Concédese un mes de licencia—Se concede un mes de licencia.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Especificación de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de junio de 1904.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 17 de octubre de 1904.
El Presidente

ACUERDA:
Dispensar a Luis Beer y Laura Yescas, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Autorízase el pago de \$ 8.00
Tegucigalpa: 17 de octubre de 1904.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de ocho pesos, que se pagará al Gobernador Político de La Paz, valor de la habilitación de ocho reos que el Juez de Letras respectivo remitió a la Penitenciaría de esta capital. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 17 de octubre de 1904.
El Presidente

ACUERDA:
Dispensar a Manuel González Vallecillo y Josefina Ana Valladares, vecinos de Danlí y Juticalpa, en los departamentos de El Paraíso y Olancho, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Danlí.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Autorízase el gasto mensual de \$ 40.00
Tegucigalpa: 17 de octubre de 1904.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar desde el 1.º de agosto hasta el 31 de julio del presente año económico, la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales, que se pagará al Médico-Cirujano de la Casa de Salud, Doctor José Antonio Raudales; debiéndose imputar dicho sueldo a la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 19 de octubre de 1904.
El Presidente

ACUERDA:
Dispensar a Gregorio Maldonado y Olimpia Umaña, vecinos de Ocotepeque, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Autorízase el gasto mensual de \$ 200.00
Tegucigalpa: 19 de octubre de 1904.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar desde el 1.º de noviembre próximo hasta el 1.º de mayo del presente año económico, la cantidad de doscientos pesos mensuales, para el sostenimiento de un Cuerpo de Policía en la ciudad de Choluteca.

Dicha cantidad deberá pagarse al Gobernador Político de aquel departamento; imputándose a la partida I, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

GUERRA

Nómbrase administrador de una pensión
Tegucigalpa: 9 de junio de 1904.
En atención a la mala conducta que observa la señora Susana Montoya, vecina de El Corpus, departamento de Choluteca, madre legítima de la señorita Aurelia Ochoa, a quien se concedió la pensión de \$ 7.50 mensuales por acuerdo de veintiocho de agosto de 1897, el Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar administrador de la citada pensión al señor Juan José Montoya, tío de la agraciada; debiendo satisfacerse por la Administración de Rentas del referido departamento.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 188.50
Tegucigalpa: 10 de junio de 1904.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar el gasto de \$ (183.50) ciento ochenta y tres pesos cincuenta centavos, valor de los funerales del General don Remigio Venegas. La expresada cantidad deberá pagarse por la Administración de Rentas de Yoro, al señor Alcalde municipal de aquella ciudad; imputándose esta erogación a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se asigna una pensión
Tegucigalpa: 10 de junio de 1904.

De conformidad con el Decreto Gubernativo de 28 de marzo de 1894, el Presidente de la República

ACUERDA:
Asignar al señor don Bernabé Lobo, padre legítimo del soldado Eduardo de igual apellido, fusilado en Salamá, departamento d

Olancho, en el mes de marzo de 1903, por don Luis Salamanca, uno de los jefes de La Usurpación, al entrar á aquel pueblo, la pensión mensual y vitalicia de \$ 7.50, que le será pagada por la Administración de Rentas del referido departamento; imputándose las erogaciones que impenda este acuerdo, á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia y nómbrase sustituto

Tegucigalpa: 10 de junio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por cinco días al señor don Manuel S. Salgado, para separarse de la Comandancia Local del círculo de San Juan de Flores, en este departamento; nombrando para sustituirle, en el desempeño del puesto referido, al señor don Francisco S. Salgado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 10 de junio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Capitán don Baltazar Rodríguez, la renuncia que ha interpuesto del empleo de Instructor de la guarnición y milicias de la plaza de Ocotepeque; rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 7.25

Tegucigalpa: 10 de junio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí, se pague al señor don Arturo Gamero la cantidad de \$ 7.25, importe de las medicinas que suministró en el mes de mayo último, á los enfermos de la guarnición de aquella plaza. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 7.50

Tegucigalpa: 11 de junio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca, se pague al Comandante de Armas de aquel departamento, la cantidad de \$ 7.50, valor de la conducción de dos cajas de instrumentos musicales, de San Lorenzo á la ciudad antes mencionada. Esta erogación

se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 11 de junio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo, se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la cantidad de \$ 25.00, que importan los funerales del Subteniente Fulgencio Díaz, muerto el día de ayer, prestando servicios como filarmónico en la Banda Marcial de aquella plaza. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 9.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 9.00, que deberá hacerse por la Tesorería General, y que se invertirán en comprar dos gruesones de botones para la confección de vestidos de munición, en esta capital. La cantidad expresada se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 197.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Olancho, se pague al Dr. don Francisco Bertrand, la cantidad de \$ 197.00, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la plaza de Juticalpa, durante los meses de noviembre y diciembre del año pasado, y enero, febrero, marzo, abril y mayo del en curso. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 101.50

Tegucigalpa: 13 de junio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán, se pague al Dr. don Eduardo Hernández, la cantidad de ciento un pesos cincuenta centavos (\$ 101.50), valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la plaza de Santa

Rosa, durante el mes de mayo recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, Capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Declárase exento del servicio militar al miliciano Francisco Pineda

Tegucigalpa: 13 de junio de 1904.

Vista la solicitud presentada por el miliciano Francisco Pineda, vecino de Marcala, en el departamento de La Paz, contraída á pedir se le declare exento en absoluto del servicio militar obligatorio, por adolecer de impedimento físico.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario, mediante las certificaciones de dos facultativos, ha comprobado que es inhábil para el servicio militar obligatorio, en virtud del impedimento físico de que padece, de conformidad con la causal primera del artículo 2.º, reformado, de la ley de Organización Militar de 27 de agosto de 1881; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio militar obligatorio, al miliciano Francisco Pineda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 43.37

Tegucigalpa: 14 de junio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle, se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de \$ 43.37, importe de la reparación del cuartel de la plaza de Nacaome. Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, se pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de \$ 24.00, valor de doce libras de pólvora que invirtió en celebrar la inauguración de la Asamblea Nacional Constituyente, el primero de este mes. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda extender un despacho militar

Tegucigalpa: 17 de junio de 1904.

Careciendo de despachos militares el Comandante 1.º don Rosendo Rosales, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que se le extiendan por la Secretaría de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase la erogación de \$ 6.20

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos veinte centavos, que se entregarán al señor Notario Público don Jerónimo J. Reina, en pago de los honorarios devengados y reembolso de los gastos suplidos en la autorización de la matriz y primera copia de la escritura en que la señora Mariana Alvarado establece una servidumbre de acueducto á favor del Estado; debiendo imputarse el gasto á la partida 4.ª, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreaño.

Se concede un mes de licencia

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista de Palacio, don Trinidad S. Matamoros, un mes de licencia con goce de sueldo; imputándose el gasto al capítulo VII, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreaño.

Concédese un mes de licencia

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al portero del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, Raimundo Banegas, un mes de licencia con goce de sueldo; que se imputará á Fomento, partida 3.ª, capítulo VII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreaño.

Se manda pagar la suma de \$ 35.50

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Que por medio de la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, se pague al señor Francisco Rodríguez, la suma de treinta y cinco pesos cincuenta cen-

tavos, que se le adeuda por setenta y una noches de servicio que prestó como telegrafista de San Manuel, departamento de Cortés; imputándose el gasto á Fomento, partida 7.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreaño.

Nómbraese interinamente portero del Ministerio de Fomento al señor Lucas Avila

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, portero del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, al señor Lucas Avila, en sustitución del señor Raimundo Banegas, á quien se concedió licencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreaño.

Se comisiona al Fiscal General de Hacienda para que á nombre del Gobierno acepte una escritura

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1904.

Habiendo concluido el señor Rafael Montoya la casa que se comprometió á construir en El Saucedo, y estando obligado á otorgar escritura pública á favor del Gobierno por el solar en que está construida, en una extensión de cincuenta varas en cuadro, conforme á lo estipulado en la cláusula segunda del contrato respectivo, el Presidente

ACUERDA:

Comisionar al Fiscal General de Hacienda para que, á nombre del Gobierno, acepte la escritura de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreaño.

Concédese un mes de licencia

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al telegrafista ayudante de la oficina de La Paz, don Pedro Snazo, un mes de licencia con goce de sueldo; que se imputará á Fomento, partida 3.ª, capítulo VII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreaño.

Se concede un mes de licencia

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al telegrafista de la Oficina Central de Telégrafos don Juan Sánchez Flores, un mes de licencia con goce de sueldo; que se imputará á Fomento, partida 3.ª, capítulo VII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreaño.

AVISOS

A LOS MAESTROS ALBAÑILES

En el Ministerio de Instrucción Pública se reciben propuestas para las contratas del repello de las paredes interiores del edificio que se está construyendo en Comayagüela para una Escuela Normal.

Tegucigalpa: octubre de 1904.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el día martes quince de noviembre próximo, á las 3 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional "Montaña de los Puercos," sito en jurisdicción de Jacaleapa, de este departamento, el cual consta de mil doscientas diez y siete hectáreas y sesentidós milésimos (1.217.062), propias en su mayor parte para la crianza de ganado, y valoradas, por considerarse de 3.ª clase, según el artículo 26 de la Ley Agraria, á razón de dos pesos hectárea; arroja un total de (\$ 2.434.12) dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos doce centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de licitadores.—Yuscarán, 18 de octubre de 1904.

3-3

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el día martes quince de noviembre próximo, á las 3 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional "El Sitio de El Jobo," sito en jurisdicción de Jacaleapa, de este departamento, el cual consta de ochocientos setenta y una hectáreas y sesentidós milésimos (871.62), propias en parte para la agricultura y para la crianza de ganado. Dicho terreno, clasificado de 3.ª clase, según el artículo 26 de la Ley Agraria, vale (\$ 1.743.26) mil setecientos cuarentidós pesos veintidós centavos. Lo que se pone en licitación para los efectos de ley.—Yuscarán, 18 de octubre de 1904.

3-3

LUIS ELVIR.

Braulio Padilla, Juez de Paz propietario del pueblo de Minas de Oro, á los Jueces de Instrucción de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye proceso á los señores Daniel Carranza y Apolinario R. Pineda, por los delitos de hurto de un revólver y un machete colina y detención ilegal cometida en la persona de Leonardo Zúñiga, á quienes se les ha decretado auto de prisión provisional con fecha dos de agosto del año próximo pasado; é ignorándose el paradero de dichos reos, á Uds. exhorto y requiero, en nombre de la ley, para que se sirvan ordenar la captura, y lograda que sea, remitirlos á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado.—Librado en Minas de Oro, á los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuatro.—Braulio Padilla.—Marcial Sandoval, Srlo.

Marcos Silva, Juez de Paz propietario, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que con fecha diez y nueve de enero del corriente año se ha decretado por este Juzgado autos de procesamiento y prisión provisional al individuo Jenaro Sierra, hondureño, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, con residencia en el valle Aguacatal, de esta jurisdicción, por el delito de homicidio consumado ejecutado en la persona de don Gregorio Macoto, hondureño, mayor de edad y de este vecindario; y no habiéndose encontrado en esta jurisdicción para la notificación de las providencias recaídas en el sumario, en nombre de la ley y de la justicia, exhorto y suplico á Uds. se sirvan proceder á la captura del indicado procesado al aparecer en sus respectivas jurisdicciones, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: estatura regular, color trigueño claro, ojos amarillos, bigote regular, descalzo, usa chaqueta y pantalón sencillos y es de carácter amable y habla suave. Artículos 1.765 y 2.082, Código de Procedimientos.—Librado en Ojojona, á los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuatro.—Marcos Silva.—M. Vásquez Aguilar, Srlo.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 43

